



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO # 166

### **HONORABLE                      SEXAGÉSIMA                      CUARTA LEGISLATURA                      DEL                      ESTADO                      LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente a 25 de octubre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Ana Luisa del Muro García, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, se considere el aumento al presupuesto otorgado a la Comisión de Atención a Víctimas y a la Comisión de Búsqueda de Personas, ambas del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La Diputada iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:



## **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Es desde el año de 1993 en el que, se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de las víctimas del delito, pero, es hasta la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, en donde se constituye una base constitucional que reconoce y tutela los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos.*

*Con este cambio constitucional, se originó la adecuación del marco legislativo y reglamentario en este tema tan trascendental, en donde a lo largo de este tiempo se han dado cambios tanto en las legislaciones secundarias federales como en las locales, lo que ha permitido darle un impulso decidido a ello, tanto organizaciones sociales y familiares de víctimas puedan coadyuvar con las autoridades en este tema.*

*Como sabemos, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas es la instancia facultada para proporcionar asesoría jurídica, de apoyo y seguimiento a las personas que son víctimas de un delito, para lo cual cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, el cual es utilizado para solventar los gastos o reparación de daños en caso que sea procedente su denuncia.*

*A la vez, esta instancia gubernamental es la encargada de velar para que se garanticen a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos la atención y reparación integral del daño, así como*



*que, se adopten las medidas y protocolos necesarios para evitar una doble victimización generada por la actuación indebida de las instituciones públicas.*

*Entonces podemos dilucidar que las principales tareas de esta Comisión radican en brindar atención psicológica, en casos de urgencia y terapia breve a las víctimas en caso necesario, otorgar la atención jurídica pertinente, así como la canalización de la víctima a las instituciones correspondientes.*

*De igual forma, tiene la obligación de informar y orientar sobre los derechos y procedimientos previstos en el orden jurídico en materia de procuración y administración de justicia a que haya lugar en caso de ser víctima de un delito y llevar un seguimiento del caso para mantener a la víctima informada.*

*Derivado de lo anterior, considero necesario que, para lograr una auténtica procuración e impartición de justicia, así como para una eficaz atención a las víctimas de un delito es necesario reforzar los mecanismos destinados a este fin, para que en el caso determinado puedan obtener la reparación del daño y la eficaz tutela de sus derechos.*

*En otro orden de ideas, desde hace años uno de los problemas que enfrenta el país en materia de violación a sus derechos humanos es la desaparición de personas, la cual se da sin importar condición social, aunado a la identificación de cuerpos localizados en fosas clandestinas en el peor de los casos.*



*Ante esta problemática, surge la necesidad de la creación de las Comisiones de Búsqueda de Personas, que son órganos administrativos desconcentrados del Gobierno en el cual, se determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en las entidades federativas correspondientes.*

*Es entonces que, la principal obligación de las Comisiones de Búsqueda de Personas, es llevar a cabo o en su caso coordinar junto con las diversas autoridades federales y estatales, las acciones de búsqueda de personas con la finalidad de dar con la ubicación, sin importar la circunstancia que dio origen a su desaparición.*

*No podemos dejar pasar desapercibido que el hecho de obtener justicia y conocer la verdad en cuanto a las situaciones de desapariciones forzadas, ha sido una de las demandas permanentes de cientos de personas, para lo cual las organizaciones de derechos humanos, académicos, investigadores y sociedad civil organizada han brindado su apoyo, solicitando con ello la solidaridad del Gobierno para que cumpla con su obligación legal.*

*Esta obligación, radica principalmente en esclarecer las causas que dieron origen al crimen de desaparición forzada, para identificar a los responsables y poder unir todos los eslabones de la cadena de conexión del delito.*

*Ante ello, considero pertinente que estas Comisiones que ejercen un trabajo por demás noble y humanitario, tengan los elementos necesarios para*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*poder llevarlo a cabo, con lo cual se podrán solventar muchos de los requerimientos de las familias que sufren, tanto una reparación de daño, como una búsqueda de un ser querido.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a efecto de que, en el presupuesto destinado al ejercicio fiscal 2023, se considere un aumento al presupuesto otorgado a la Comisión de Atención a Víctimas y a la Comisión de Búsqueda de Personas, ambas del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ LUIS FEIGUEROA RANGEL**



**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ  
CAMARILLO**